

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-12/04-2016, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, Y POR LA OTRA, MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de diciembre de 2016, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la empresa denominada MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato número **CEAV-C-12/04-2016** que tiene por objeto la prestación del Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad para las Delegaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con vigencia del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Para pronta referencia en sus cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** se establecían:

SEGUNDA.- MONTO.- En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$2,107,084.14 (Dos millones ciento siete mil ochenta y cuatro pesos 14/100 M.N.), más \$337,133.46 (Trescientos treinta y siete mil ciento treinta y tres pesos 46/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$2,444,217.60** (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 60/100 M.N.), y el importe máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” será de \$5,267,710.34 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil setecientos diez pesos 34/100 M.N.), más \$842,833.66 (Ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$6,110,544.00** (Seis millones ciento diez mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

(...)

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 1° de enero de 2017 y concluirán el 31 de diciembre de 2017.

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.2 El Lic. Héctor Alonso Díaz Ezquerro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de "LA CEAV", tiene facultades para suscribir el presente Convenio modificatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de "LA CEAV", última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017.
- 1.3 Este Convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 47 último párrafo, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, 91 y 92 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del Contrato **CEAV-C-12/04-2016** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 146 de su Reglamento, mediante oficio número CEAV/DGAYF/1531/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, se comunicó que el ejercicio y pago de este Convenio modificatorio queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, en la partida presupuestal número 33801 "Servicios de Vigilancia" para realizar el presente Convenio modificatorio del servicio de referencia.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para los efectos del presente Convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1 Ratifica las mismas declaraciones que vierte en el Contrato en mención, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente Convenio modificatorio, por lo que no le han sido modificado, ni revocado las facultades y su poder.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1 Están de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este Convenio modificatorio en los términos establecidos.

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Enteradas “LAS PARTES” de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio modificadorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio modificadorio, es modificar en los términos de los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, 91 y 92 de su Reglamento, y la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del Contrato en mención, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del multicitado Contrato, en los términos siguientes:

Realizar un incremento del 10.6440932% que será aplicado al presupuesto mínimo y máximo establecido en el Contrato principal, por lo tanto la cantidad correspondiente al presupuesto mínimo es de **\$260,164.80** (Doscientos sesenta mil ciento sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), con I.V.A. incluido y la cantidad que corresponde al presupuesto máximo es de **\$650,412.00** (Seiscientos cincuenta mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, así como la modificación a la vigencia del servicio, para quedar como sigue:

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$2,331,364.14 (Dos millones trescientos treinta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 14/100 M.N.), más \$373,018.26 (Trescientos setenta y tres mil dieciocho pesos 26/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$2,704,382.40** (Dos millones setecientos cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), y el importe máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” será de \$5,828,410.34 (Cinco millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos diez pesos 34/100 M.N.), más \$932,545.65 (Novecientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 65/100 M.N.), correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$6,760,956.00** (Seis millones setecientos sesenta mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

(...)

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 1° de enero de 2017 y concluirán el 15 de febrero de 2018.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Contrato principal número **CEAV-C-12/04-2016**, que tiene por objeto la prestación del servicio de protección, custodia, vigilancia y seguridad para las Delegaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar la modificación de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** numeral 3 del Contrato en mención, con base en el incremento al importe máximo y ampliación a la vigencia, citado en el presente



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-12/04-2016

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Convenio modificatorio y deberá entregarla, en original a "LA CEAV", dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este Convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio modificatorio surtirá efectos a partir del 1° de enero de 2018 al 15 de febrero de 2018.

Leído que fue el presente Convenio modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 29 de diciembre de 2017.

"LA CEAV"

"EL PROVEEDOR"

3
LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C. CARLOS MARTÍN HERNÁNDEZ DE LA
ROSA
APODERADO LEGAL

"LA CEAV"

LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES